



Dr. Edward Franco C. NOTARIO



56-0000001

2016	17	01	56	P01482 QUITO - ECUADOR
------	----	----	----	---------------------------

[Firma manuscrita]

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA SUMINISTROS KHAPA DEL ECUADOR S.A.

CUANTÍA: \$ 1.000,00

Di: TRES COPIAS

(MFC)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, día martes dos (02) de agosto del año dos mil diez y seis, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito, comparecen al otorgamiento

del presente instrumento público los señores: JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, soltero, OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA, casado, y EDGAR DAVID CARRASCO ESPINOSA, casada, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados todos en la ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan que eleve a Escritura Pública una minuta de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA cuyo tenor literal transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar el contrato de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA y EDGAR DAVID CARRASCO ESPINOSA; todos dos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casados, respectivamente, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito y elevan a escritura pública este contrato de constitución de una



Dr. Edward Franco C.

NOTARIO

DR. EDWARD FRANCO CASAS
MEDA

NOTARIA
QUINCUGÉSIMA
SEXTA
56

NOTARIA
QUINCUGÉSIMA
SEXTA
56

QUITO, ECUADOR 0000002

sociedad anónima, que contiene su voluntad de fundarla para que rija de acuerdo con las siguientes cláusulas: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "SUMINISTROS KHAPA DEL ECUADOR S.A." CAPITULO I DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La Compañía se denomina "SUMINISTROS KHAPA DEL ECUADOR S.A." **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, consecuentemente está sujeta a las leyes vigentes de la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías y sus reglamentos, al presente estatuto y a los Reglamentos internos que adoptare la Compañía. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la ley.- **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:** El objeto de la Compañía es: Venta y ✓

comercialización, importación y exportación de productos relacionados con la industria plástica, compraventa de plásticos y de sus derivados, polietileno y polipropileno; cubiertos, cucharas, cuchillos y todo lo relacionados con la elaboración de plásticos en general, rollos y láminas de plástico con impresión de figuras, letras, sellos o marcas y también sin impresión, en diferentes colores; cualquier otro tipo de plástico, papel aluminio, celofán, P.V.C., laminados y de otros productos relacionados con esta industria, incluyendo envases plásticos; así mismo se dedicará a la comercialización de ampollas y frascos y/o envases de vidrio y envases en general, utilizados en la industria farmacéutica y otros consumidores; Prestar cualquier clase de servicios relacionados con la industria del plástico, alquilar maquinaria, herramientas o materiales relativos a esta industria; Importar, exportar, vender, comercializar y distribuir máquinas, herramientas e instrumentos, así como materiales que se utilizan en la industria del plástico; Venta y comercialización, importación y exportación de productos relacionados con la industria agrícola, Importación de maquinaria, equipos, repuestos, accesorios, materias primas, pesticidas,



Dr. Edward Franco C.

NOTARIO



56-00000003

insecticidas, abonos, fertilizantes y derivados, herramientas y otros insumos e implementos para su operación, relacionadas con las distintas actividades de la industria agrícola; Importación, representación, compraventa, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos químicos para limpieza, jabones, detergentes, aromatizantes, pinturas, lacas, disolventes, resinas, barnices, tintas, pulpas o tintes en general, pigmentos y bases de sus derivados, para su utilización en toda clase de fines y aplicaciones, de acabados, decoración, arte, publicidad y demás relativos a este objeto.- Para el fiel cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como comisionista, intermediaria, agente o representante de personas naturales o jurídicas; también podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales. Además tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.- **CAPITULO II**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL

SOCIAL: El capital social de la Compañía es de MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000.00) y está dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) de valor cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) a la mil (1.000) inclusive. El cuadro de acciones y accionistas está integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	% CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR	40 %	USD 400,00	USD 400,00	400
OSCAR PATRICIO PATINO MOSQUERA	40%	USD 400,00	USD 400,00	400
EDGAR DAVID CARRASCO ESPINOSA	20%	USD 200,00	USD 200,00	200
TOTAL	100 %	USD 1.000,00	USD 1.000,00	1.000

FORMA DE PAGO: El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, es decir en un cien por ciento, por los accionistas con aporte en numerario.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

ACCIONES: Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a /



Dr. Edward Franco C.

NOTARIO



0000004

tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente- **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS - ACCION:** Las acciones se representarán en títulos - acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- **ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:** Los títulos - acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario - Dichos títulos y certificados se inscribirán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS:** Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTA:** Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de

36
Compañías, especialmente en el parágrafo quinto de la Sección Sexta y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO.-**

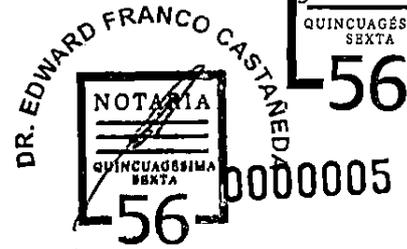
TRANSFERENCIAS: Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

REPOSICION: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos - acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos - acción y que no estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la misma Ley de Compañías.- **CAPITULO III GOBIERNO Y**



Dr. Edward Franco C.

NOTARIO



ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO. ^{QUITO} ~~CON~~ DIRECCION

Y ADMINISTRACION: la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Es competencia de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía; c) De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoria Externa; d) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoria Externa y adoptar las correspondientes resoluciones; e) Resolver acerca del destino de las utilidades, si las hubieren; f) Acordar cualquier reforma que altere

las cláusulas del contrato social, tal es el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformaciones; y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato; g) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; i) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto; y, j) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la ley le corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden de la convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en

dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-

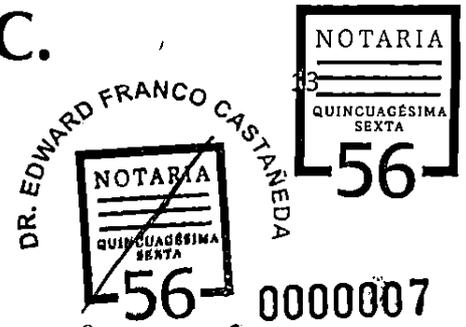
ARTICULO DECIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION: Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.- **ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes /



Dr. Edward Franco C.

NOTARIO



resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el Acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la Asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán actuar en la Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera el caso o, a través de las personas que designen para el efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM DE**

INSTALACION: Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado.- El quorum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del

artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria.- Es decir la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO:** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General deberá formularse un Acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina y que deberían ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el secretario de la Junta. Las Actas de Junta General contendrá cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las



Dr. Edward Franco C.

NOTARIO



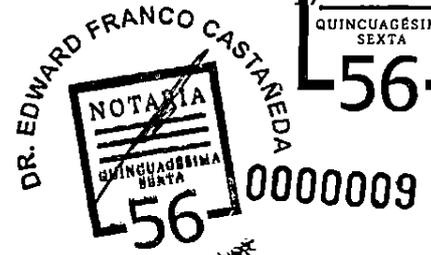
0000008

deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del secretario de la Junta o de todos los accionistas, según sea el caso.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; c) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representes, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde, d) Los nombramientos, poderes o cartas - poder presentados para actuar en la Junta, e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, f) Copia certificada del acta suscrita por el secretario de la junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son

obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO IV DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General, en ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, para un período de CINCO AÑOS y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General y presidir las sesiones; b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Gerente General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir el nombramiento de Gerente General; f) Reemplazar al



Dr. Edward Franco C.
NOTARIO



Gerente General, en caso de falta ~~de su persona~~ o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones; g) Súper vigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y, h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General, por un periodo de CINCO AÑOS, el mismo que podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán: a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente y actuar como su Secretario; b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Presidente; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía; e) Dirigir el movimiento económico - financiero de la Compañía; f) Presentar a la junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores; g) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y de Acciones y Accionistas de la

Compañía; y, h) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO V DE LA FISCALIZACION.-**

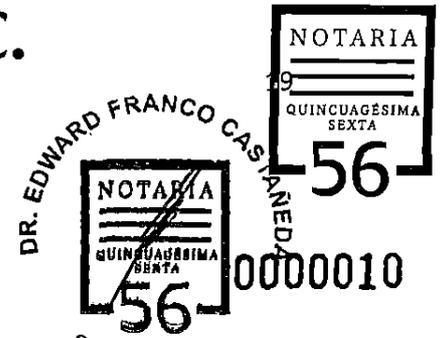
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION: La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario, que ejercerá la fiscalización de la Compañía. El Comisario, será elegido para un período de UN AÑO y podrá ser indefinidamente reelegido. Las atribuciones del Comisario serán las contempladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- AUDITORIA EXTERNA:** La Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.-**

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL: De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta General de Accionistas resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General,



Dr. Edward Franco C.

NOTARIO



respecto del destino de las utilidades. ~~ARTICULO~~

TRIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO VII OTRAS NORMAS.-**

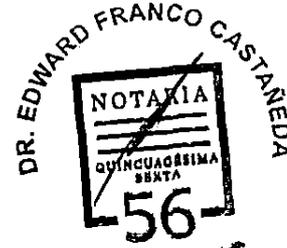
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS: Para efectos de la formalización de los presentes estatutos se designa como PRESIDENTE de la Compañía al señor JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR; y, para el cargo de GERENTE GENERAL se designa al señor OSCAR PATRICIO PATINO MOSQUERA; la responsabilidad de sus cargos están establecidos en los artículos vigésimo noveno y trigésimo, respectivamente de la presente escritura.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION PAGO DE CAPITAL Y DECLARACIONES.-** El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente detalle: Uno.- El accionista JOSE RICARDO

KHAMIS ALZUMMAR, suscribe y paga en numerario Cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Dos.- El accionista OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA, suscribe y paga en numerario Cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Tres.- El accionista EDGAR DAVID CARRASCO ESPINOSA suscribe y paga en numerario Doscientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas han realizado su aporte en numerario- **DECLARACION JURAMENTADA.**- Nosotros JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA y EDGAR DAVID CARRASCO ESPINOSA accionistas de la Compañía declaramos bajo juramento lo siguiente: **Primero.**- Que la cuantía del capital es de Mil dólares de los Estados Unidos de América, capital que será depositado en una institución financiera una vez que la Compañía adquiera personalidad jurídica.- **Segundo.**- Estar de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos sociales de la Compañía SUMINISTROS KHAPA DEL ECUADOR S.A.- **Tercero.**- Que los accionistas de la compañía somos de nacionalidad ecuatoriana y que la inversión que



Dr. Edward Franco C. NOTARIO



0000011

efectuamos es de origen nacional ECUATORIANO. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Alexandra Arias Luzardo, para que realice la práctica de todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución con sujeción a la ley de Compañías vigente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- F) Doctora Alexandra Arias con matricula profesional diez y siete guión dos mil dos guión doscientos catorce del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes son portadores de los documentos de identificación que me presentan y cuyos números se incorporan al final del presente instrumento. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la

presente escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR

C.C.

1716049068



SR. OSCAR PATRICIO PATINO MOSQUERA

C.C.

170160492-2

SR. EDGAR DAVID CARRASCO ESPINOSA

c.c. 17100152301



Dr. Edward Anibal Franco Castañeda.
NOTARIO QUINCAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.

EC 10...



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737674

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711103901 ARIAS LUZARDO PATRICIA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUMINISTROS KHAPA DEL ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.04 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.95 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4653.01 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.12 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

OPERACION PRINCIPAL G4669.21 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/07/2016 2.03 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA
56

NOTARIA
56



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705604922

Nombres del ciudadano: PATIÑO MOSQUERA OSCAR PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

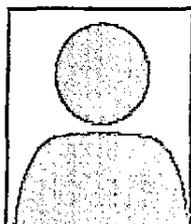
Cónyuge: INGRID MELISSA GUEVARA SANTANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2000

Nombres del padre: JAIME PATINO

Nombres de la madre: CONSUELO MOSQUERA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2010



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: PABLO ANDRES VEGA FUENTES - PICHINCHA-QUITO-NT 56 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.02 12:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

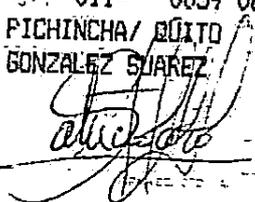
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



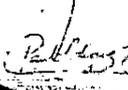
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170560492-2
 PATINO MOSQUERA OSCAR PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 JUNIO 1961
 011- 0059 08084 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961




ECUATORIANA***** E444412242
 CASADO INGRID MELISSA GUEVARA SANTAN
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JAIME PATINO
 CONSUELO MOSQUERA
 QUITO 25/01/2010
 25/01/2022
 REN 2273998


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0113 1705604922
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PATINO MOSQUERA OSCAR PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(J) PRESIDENATE DE LA JUNTA

2016-17-01-56-D
 NOTARIA QUINCUGESIMA SEXTA.- En aplicacion de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) esta(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 2 foja(s) util(es)

Quito-DM, a 02 AGO. 2016 RAZON: Escritura N° 1170


 Dr. Edward Franco Castañeda
 NOTARIO QUINCUGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710015239

Nombres del ciudadano: CARRASCO ESPINOSA EDGAR DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ LAGE RUIZ AILEEN

Fecha de Matrimonio: 22 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: CARRASCO EDGAR DANILO

Nombres de la madre: ESPINOZA GLADYS BEATRIZ

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: PABLO ANDRES VEGA FUENTES - PICHINCHA-QUITO-NT 56 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.02 15:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171001523-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO ESPINOSA EDGAR DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-03-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
AILEEN
LOPEZ LAGE RUIZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMINISTRADOR E244311442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRASCO EDGAR DANILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOZA GLADYS BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-12




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0011 1710015239
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRASCO ESPINOSA EDGAR DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPIJAPA 1
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA 1

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2016-17-01-56-D
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-DM. a **02 AGO. 2016** RAZÓN: Factura N° 1170



Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

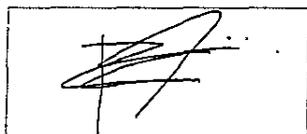


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716044068
Nombres del ciudadano: KHAMIS ALZUMMAR JOSE RICARDO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1997
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO
Nombres de la madre: ALZUMMAR SABA NANCY
Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016
 Emisor: PABLO ANDRES VEGA FUENTES - PICHINCHA-QUITO-NT 56 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.02 16:26 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171604406-8
 APELLIDOS Y NOMBRES KHAMIS ALZUMMAR JOSE RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1997-04-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE.

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALZUMMAR SABA NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-15



000768478



DIRECTOR GENERAL

FRAMA DEL CEDULADO

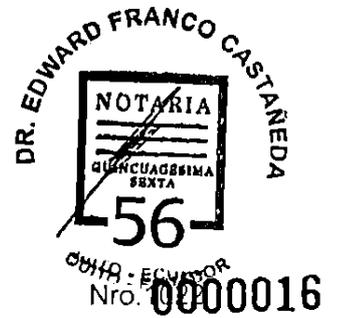


2016-17-01-56-D
 NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 02 AGO. 2016 RAZÓN: Factura N° 17176



Dr. Edwardo Franco Castañeda
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO



Quito, 01 de agosto de 2016

CERTIFICACIÓN

Sr. Patricio Domínguez Pazmiño Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor (a) Khamis Alzoummar José Ricardo con cédula de ciudadanía No. 171604406-8 ha tramitado su (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA) correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera PROVISIONAL, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;



Sr. Patricio Domínguez Pazmiño
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

2016-17-01-56-D
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: _____ foja(s) útil(es)

Quito-DM. a 02 AGO. 2016 RAZÓN: Factura N°



Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Edward Franco C. NOTARIO



0000017

RAZON.- Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SUMINISTROS KHAPA DEL ECUADOR S.A.**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Handwritten signature]

Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 50141



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35822
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3495
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEXTA / QUITO / 02/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMINISTROS KHAPA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

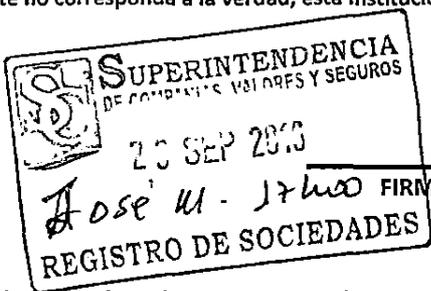
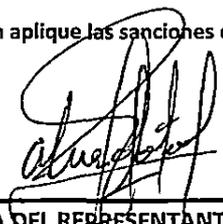
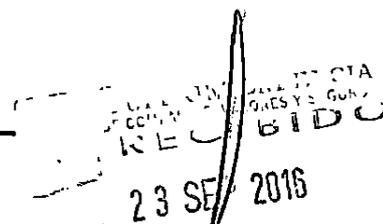
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SUMINISTROS KHAPA DEL ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SUMINISTROS KHAPA DEL ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: DIEGO DE ALMAGRO	NÚMERO: N32-263	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN SEVERINO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0'996140545	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ariasluzardo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0'996140545	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a una cuadra de la plaza Argerntina			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705604922			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
Firma del Representante Legal			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<p>Sr. Diego Vinuesa QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>			